



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Área de Gestión Urbanística Extracción Urgente: ARBOL CHIVILCOY 2885

---

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 6/02/2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos ( artículos 8 y 15 inciso c),

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de una especie botánica ubicada en la calle CHIVILCOY N° 2885 (ESPECIE ARBOREA “PLATANO”) de 110 cm de diámetro y 20 metros de altura, ubicado en la posición , se encuentra imposibilitando la accesibilidad de personas con movilidad reducida, el paso es de 110 cm., lo cual hace entorpecer el tránsito de los personas con movilidad reducida, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contemple el art. 15 inc. C) de la Ley N° 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431. Sancionada el 15/03/1994; Promulgada el 08/04/1994. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1°: Sustituyese el Capítulo IV y sus

artículo componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.-

Se destaca que hubo una intervención de la empresa AySA destapando la toma de la cloaca que está sobre la vereda porque las raíces de dicho ejemplar rompieron la misma, produciendo un socavamiento en acera y vivienda.-

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas; queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CHIVILCOY N° 2885 (ESPECIE ARBOREA “PLATANO”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme el informe de inspección citado en el Visto.-

**Artículo 2°:** Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

**Artículo 3°:** Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

**Artículo 4°:** Regístrese. Cumplido, archívese.-